

Bogotá, DC, viernes, 17 de noviembre de 2023

Doctor  
**LUIS ENRIQUE LÓPEZ JARAMILLO**  
Representante legal  
**ALO SUR S.A.S.**  
Correo electrónico: ambiental@alosur.com  
Calle 98 # 8 - 28, Oficina 504  
Ciudad

Asunto: Convocatoria a reunión de solicitud de información adicional en el trámite administrativo de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca.

Expediente LAM9043-00

Respetado doctor López Jaramillo:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA expidió la Resolución 1464 del 31 de agosto de 2020<sup>1</sup>, mediante la cual se determinó que las reuniones de solicitud de información adicional podrán seguir siendo prestadas por canales virtuales de reemplazo, las cuales serán atendidas con base en el protocolo fijado en el presente oficio de convocatoria.

En consecuencia, esta Autoridad Ambiental convoca a la sociedad **ALO SUR S.A.S.**, a la reunión de solicitud de información adicional para el día 22 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m., la cual será desarrollada por medio de la aplicación Microsoft Teams<sup>2</sup>, conforme a los siguientes lineamientos:

Por parte de la sociedad **ALO SUR S.A.S.**, deberá participar el representante legal o apoderado debidamente constituido<sup>3</sup>, aportando los documentos<sup>4</sup> que lo acrediten como tal. Además, podrá

<sup>1</sup> Por la cual se ordena el reinicio de la prestación de los servicios presenciales de la ANLA y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> Es una plataforma creada por Microsoft que permite realizar reuniones virtuales, grabar video, audio y compartir archivos. Dicha plataforma hace parte del paquete 365 de Microsoft Office.

<sup>3</sup> De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, los recursos deberán interponerse por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, aclarando que el mismo artículo señala que solo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.

<sup>4</sup> Los documentos que acreditan la representación legal de la sociedad ALO SUR S.A.S. deberán ser remitidos al correo electrónico [jmuerrero@anla.gov.co](mailto:jmuerrero@anla.gov.co) al momento de confirmar la asistencia de la reunión.



estar acompañado hasta por 10 personas quienes serán vinculados a la reunión a través de sus respectivos correos electrónicos.

1. Favor confirmar la asistencia a los correos electrónicos: olozano@anla.gov.co y jmguerrero@anla.gov.co utilizando el formato que se indica a continuación, con al menos dos (2) días de anticipación:

Nombre	Documento de identificación	Cargo / Profesión	Correo electrónico <sup>5</sup>

2. Por parte de la Autoridad Ambiental asistirá el funcionario delegado para tal efecto, así como también el grupo técnico jurídico evaluador.
3. La inasistencia virtual a esta reunión por parte de la sociedad **ALO SUR S.A.S.**, no impedirá su realización, salvo cuando por justa causa el peticionario lo informe o solicite previamente a su realización<sup>6</sup>.
4. De todo lo que ocurra en la reunión se dejará registro mediante grabación, la cual será realizada a través de la aplicación y constancia en un acta que suscribirá el funcionario designado para dirigir la reunión. En ella se registrará lo acontecido, indicando las personas que participaron, los temas tratados, las decisiones que se hayan tomado, los recursos de reposición interpuestos y la decisión respecto de estos, lo cual será notificado en estrados<sup>7</sup>.
5. Los asuntos sobre los que versará la reunión son los que se relacionan a continuación:
  - a. Descripción del proyecto.
  - b. Área de influencia.
  - c. Caracterización del área de influencia.
  - d. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.
  - e. Evaluación ambiental.
  - f. Evaluación económica ambiental.
  - g. Zonificación de manejo Ambiental del Proyecto.
  - h. Planes y Programas.

<sup>5</sup> Los correos electrónicos que se incluyan en el formato serán los únicos a los cuales se remitirá la invitación para asistir a la reunión en Microsoft Teams.

<sup>6</sup> En los términos previstos en el párrafo 5 del numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015: "... La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite".

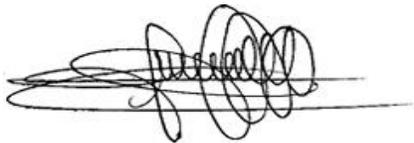
<sup>7</sup> En los términos previstos en el párrafo 4 del numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015: "... Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta"

6. La grabación de la reunión podrá ser realizada mediante audio y/o video, según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos por la corporación y/o el equipo evaluador, frente a los requerimientos realizados y/o los recursos de reposición.

El acta de reunión de información adicional será remitida por correo electrónico a la sociedad **ALO SUR S.A.S.**, con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El acta deberá ser devuelta nuevamente a esta Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido. Una vez se surta dicho trámite, se remitirá copia del acta final de reunión de información adicional.

Finalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA garantizará el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad en el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, las cuales se sujetarán a la legislación vigente en materia de habeas data.

Cordialmente, |

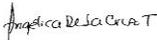


**JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA**

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



JOANNA MARIA GUERRERO CARDENAS  
CONTRATISTA



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [LAM9043-00]

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

